

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria (V), octubre 29 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (V), al que se había requerido para que se aportara el auto interlocutorio No. 200 de enero de 22 de 2020 mediante el cual se ordenaba la comisión, sin que a la fecha lo haya hecho, igualmente revisado el D.C. 144 no se otorga facultades para subcomisionar, de otro lado reposa memorial suscrito por la apoderada del asunto en el que si bien es cierto arrima copia del auto de tramite No. 055 proferido por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali (V) lo es también que no es el que se necesita en este asunto. Provea Usted

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

RADICACION DESPACHO N° 2020-00019-00
D.C. No. 144 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
PARTES: BANCOOMEVA VS ANGELA MARIA RENDON GÓMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria (V), octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se hace necesario requerir nuevamente al juzgado comitente para que arrimen el auto interlocutorio No. 200 de enero de 22 de 2020 mediante el cual se ordenaba la comisión, así mismo para que se nos conceda la facultad de subcomisionar. Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)** a fin de que se sirvan remitir auto interlocutorio No. 200 de enero de 22 de 2020 y se faculte a esta Judicatura para SUBCOMISIONAR, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

Una firma manuscrita y un sello circular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria - Valle.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

***JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE***

En Estado No. 182 Hoy se notifica a las partes elauto anterior.

Fecha: noviembre 02 de 2021_

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria